

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 030-2025-UNCA-P

Huamachuco, 11 de junio de 2025.

VISTO: Carta N° 593-2025-DGA-UNCA de fecha 10 de junio de 2025, Informe N° 1089-2025-UNCA-DGA/U.C de fecha 10 de junio de 2025, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000504, Informe N° 1084-2025-DGA-UNCA/U.C;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, el artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera:

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...) d). Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exige del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 030-2025-UNCA-P

otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 del 01.10.2010 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, se establece en el artículo 4° de los Encargos a personal de la Institución:

"Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-ef/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. (...)"

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la misma que es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y no docente de la UNCA, que por designación del órgano competente administren los fondos otorgados los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, todo aquel que intervenga en el procedimiento que corresponde al encargo interno, y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 432-2024-CO-UNCA de fecha 05 de diciembre de 2024;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2025-CO-UNCA, de fecha 22 de enero de 2025, se autorizó el abono de S/ 12 000.00 (DOCE MIL SOLES) a la cuenta de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú-ANUPP correspondiente a la membresía anual del periodo anual de 2025; encargándose al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de efectivizar el pago;

Que mediante Informe N° 611-2025-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 09 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita encargo interno a favor del Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza para pago de aporte anual de la membresía ANUPP correspondiente al periodo 2025, afectando el presupuesto por el servicio al área solicitante el valor de S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles). Finalmente, el sr. Juber Jhoel Delgado Monteza deberá remitir el respectivo informe al área correspondiente con los comprobantes de programa de los gastos efectuados para su rendición;

Que, mediante Informe N° 1089-2025-DGA-UNCA/U.C, de fecha 10 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita autorización de encargo interno mediante acto resolutivo. Y al no existir observaciones se solicitó la aprobación de la certificación presupuestal N° 504, la cual fue aprobada Oficina de Planeamiento y Presupuesto para poder continuar con el trámite respectivo al Encargo Interno solicitado por el Sr. Juber Jhoel Delgado Monteza, Director General de Administración de la UNCA, esto a fin de realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago de aporte anual de la membresía ANUPP-correspondiente al periodo 2025 por el monto de S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), el cual cuenta con aprobación de la certificación presupuestal N° 000000504, de fecha 10 de junio de 2025;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 030-2025-UNCA-P

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-2007, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el encargo interno según se precisa a continuación:

Personal de la Universidad responsable del encargo interno:	Sr. Juber Jhoel Delgado Monteza
DNI N°	43663651
Objeto:	Esto a fin de realizar el pago de aporte anual de la membresía ANUPP-correspondiente al periodo 2025
Monto:	S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles)
Tiempo de ejecución	Jueves 12 de junio de 2025.
Plazo máximo para efectuar la rendición de cuentas:	Lunes 16 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Deseñy Peñafía Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL